



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	4-07-11
Nº de documento:	357344
Nº de orden:	15
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL EN C/ COBERTIZO DEL CONDE Nº 25 A LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA COLUMNA Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA O

En Málaga, 30 de junio de 2011.

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: Don José Losada Cambló, mayor de edad, casado, con DNI./NIF: 24.673.287-Z, actuando en este acto en nombre y representación de la Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima de la O, en su calidad de Hermano Mayor (nombramiento del 28 de junio de 2010), en base a las competencias que le otorgan los estatutos de la citada cofradía.

Y Don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en su calidad de Secretario Delegado de este Instituto, que asiste por razón de su cargo, para dar fe del acto, de conformidad con el art. 113, Regla 6ª del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril en relación con la norma e) de la Disposición Adicional octava adicionada (por virtud de la Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local) a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85 de 2 de abril).

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es propietario del local comercial enclavado en la c/ Cobertizo del Conde Nº 25, mediante escritura firmada ante notario D. José Sánchez Aguilera e inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga.

OBJETO DE CESION:

"Local ubicado en la planta baja del edificio construido en calle Cobertizo del Conde nº 25, de esta ciudad de Málaga.

El local se encuentra diáfano, es susceptible de división interior, y al mismo se accede directamente desde la calle Cobertizo del Conde.

Tiene una superficie útil de SESENTA METROS, SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (60,65m²).

Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: al frente, con calle Cobertizo del Conde (por donde tiene su acceso) y armarios de instalaciones comunes; al fondo, con fachada posterior del edificio y zonas comunes; izquierda entrando, con zonas comunes, portal de entrada, caja de escalera y armarios de instalaciones; y a la derecha, con fachada lateral derecha del edificio.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación del 25,5806 %."

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 9, tomo 2.052, libro 969, folio 87, finca registral 56137, inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Que el 25 de noviembre de 2009 el Hermano mayor de la Cofradía, D. José Losada Cambló presentó escrito ante el Instituto Municipal de la Vivienda, solicitando la cesión de un local donde guardar adecuadamente los enseres de la Cofradía.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2011 al tratar el punto 15 del orden del día la "Cesión de uso del local comercial nº 25 de la calle Cobertizo del Conde, a la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima de la O", aprobando igualmente las condiciones de dicha cesión.



*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha **10-05-2011**.*

El Responsable del Servicio

Fdo.:

TERCERO.- Una vez comunicada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima de la O se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Ceder el uso del local de c/ Cobertizo del Conde Nº 25 de forma gratuita y por un plazo de diez años a la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima de la O con objeto de guardar los enseres de la citada Cofradía. Motivada esta cesión, por el interés público y por la labor desinteresada de esta asociación y por el arraigo que la Semana Santa tiene en nuestra ciudad.

Segundo.- La Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima de la O se compromete a utilizar el local cedido y sus instalaciones única y exclusivamente para guardar los enseres de la Cofradía

Tercero.- El Cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.

Cuarto.- Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesarias para la finalidad del citado local. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

Quinto.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento del local, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

Sexto.- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será de cuenta de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima de la O. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multirisgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local comercial, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.



INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA





DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-2011.

El Responsable del Servicio

Fdo.:

Séptimo.- En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su el Reglamento y por el Código Civil.

Octavo.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima de la O podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso y del contrato de arrendamiento.

Noveno.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local comercial, así como su estado de conservación.

Décimo.- El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al Cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA

HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS
DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA COLUMNA
Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA O

Fdo.: JOSE LOSADA CAMBLÓ

**EL OFICIAL MAYOR
SECRETARIO DELEGADO DEL I.M.V.**

Juan Ramon Orense Tejada
DOY FE.

PARTE CEDENTE



**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA**

Fdo.: JOSE MARÍA LÓPEZ CERZO
DE LA VIVIENDA